

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5/1989, de 30 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Vicepresidente se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Educación, Cultura y Deportes. D. Miguel Angel Ropero Sáez
 II.A.49

Decreto 6/1989, de 30 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. José Javier Bonet Bordenave-Gassedat
 II.A.50

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado i) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia del Vicepresidente y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, D. Miguel Angel Ropero Sáez.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado i) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. José Javier Bonet Bordenave Gassedat.

En Logroño, a 30 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

En Logroño, a 30 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de peones y limpieza del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja)
 II.B.304

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

1.— Objeto.

De acuerdo con la oferta de empleo pública aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 23 de junio de 1988, el objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas encuadradas en el grupo E, de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios, y denominación: Peón de Obras y Limpieza. Estas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo E y las complementarias que correspondan según la legislación vigente y que apruebe la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo notificárselo a la Alcaldía-Presidencia.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución de la Alcaldía por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal y que sustituyan a los que hayan perdido su condición por las causas del artículo 20 de la L.P.A.

El Tribunal se constituirá con la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, adoptándose las decisiones por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo los empates el voto de calidad del que actúe de Presidente.

2.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o escolaridad.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y adoptar los acuerdos necesarios en lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

3.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 800 Pts. En las instancias presentadas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando el lugar y fecha de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Igualmente se hará público la designación del Tribunal Calificador.

4.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Concejal Delegado de Personal.

El Aparejador Municipal y

Un funcionario del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al menos al grupo.

5.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente, comenzará por la letra Y. En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.— Ejercicios del concurso-oposición.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

La primera fase de oposición, consistirá en la realización de dos pruebas de carácter práctico, relacionadas con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que serán fijadas libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

La segunda fase de concurso consistirá en valorar los méritos acreditados por los aspirantes, valorándose los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja):
 - En igual grupo 2 puntos por año
 - En otro grupo 1 punto por año